

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN ADELANTE LA "FIREL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "PJF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MINISTRO PRESIDENTE LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, Y POR LA OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Uno de los principales objetivos planteados en el "Plan de Desarrollo Institucional 2015 - 2018" presentado por el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, es la constitución de un sistema de información, transmisión, intercambio y facilitación sobre los juicios, recursos y medios de defensa de todos los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, de ahí que se busque la interconexión tecnológica con los tribunales administrativos, judiciales y de trabajo.

Asimismo, el Poder Judicial de la Federación puede celebrar convenios de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados que sean utilizados en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil trece.

Por otra parte, los artículos 68, 101, 102 y 103 del Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil quince, prevén la celebración de convenios entre el Consejo de la Judicatura Federal y otras instituciones de justicia a fin de lograr una interconectividad tecnológica.

De ahí, que se busque implementar los sistemas que aseguren un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, a través del empleo de las tecnologías de la información, tal y como lo prevé el artículo 3º, párrafo quinto, de la Ley de Amparo; es decir, la firma electrónica será el medio idóneo para ingresar al sistema electrónico del "PJF", y tendrá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Amparo, publicada el dos de abril de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, la Firma Electrónica que establezca el "PJF", esto es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación conocida por "FIREL", que es el medio de ingreso al Sistema Electrónico del "PJF", como opción para enviar y recibir demandas, promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos,

